

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Decreto 128/2022, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 85/2022, de 19 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones incluidas en el Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido de Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 640166. [2022/11972]

En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 141, de 25 de julio de 2022, se publicó el Decreto 85/2022, de 19 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones incluidas en el Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido de Castilla-La Mancha.

Fruto de las políticas activas de empleo, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Empleo aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024, en los planes anuales de política de empleo, y en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, el Decreto 85/2022 de 19 de julio, regula las ayudas destinadas a la inclusión laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo de Castilla-La Mancha, mediante línea 1 referida a la inversión fija vinculada a la creación de empleo indefinido, la línea 2 referida a los costes salariales, la línea 3 referida a la adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras y la línea 4 referida a las ayudas a las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social.

Mediante el presente decreto se modifican dos aspectos del Decreto 85/2022 de 19 de julio, referidos a la línea 2 del coste salarial de las personas con discapacidad.

Por una parte, la modificación afecta al artículo 28, apartado segundo, que dispone que “las contrataciones de duración inferior inicial a tres meses, con independencia de la duración de sus prórrogas no son subvencionables”, incluyendo con esta modificación la excepción del contrato de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva del puesto de trabajo en situación de incapacidad temporal, realizado en los términos previstos en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, únicamente si el puesto de trabajo tiene una duración inicial igual o superior a tres meses. Ha de señalarse que con esta modificación se pretende asegurar una mayor protección del empleo de las personas con discapacidad en el mercado protegido, dado que la situación de incapacidad temporal no es subvencionable en esta línea, y con esta modificación se tendría derecho a la ayuda por el trabajador sustituto, siempre que cumplierse el resto de los requisitos establecidos en la norma de aplicación.

Por otra parte, se modifica el artículo 32 que afecta a la justificación de la ayuda, incluyendo la cuenta justificativa con la aportación de informe de auditor en el caso de que la subvención concedida en el semestre natural anterior al que se pretende justificar sea igual o superior a 100.000 euros. Razones justificadas en el incremento continuo de la plantilla de personas trabajadoras en los centros especiales de empleo de Castilla-La Mancha aconsejan realizar esta modificación, en aras a una mejora de la eficacia en la gestión de esta ayuda, que redunde en el mantenimiento de los puestos trabajo de personas con discapacidad y, por ende, conseguir la finalidad de los centros especiales de empleo, a saber, la integración laboral de este colectivo que merece especial protección por su carácter vulnerable.

Por último, se lleva a cabo una actualización del anexo VI, “Justificación mensual y solicitud de abono de la ayuda de costes salariales de las personas con discapacidad”, modificándolo para adaptarlo a la nueva redacción del artículo 32 que incluye la justificación con informe de auditoría.

Este decreto cumple con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

De acuerdo con lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Economía, Empresas y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 20 de diciembre de 2022,

Dispongo:

Artículo único. Modificación del Decreto 85/2022, de 19 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones incluidas en el Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido de Castilla-La Mancha, del siguiente modo:

Uno. El apartado 2 del artículo 28 queda redactado en los siguientes términos:

“2. Las contrataciones de duración inicial inferior a tres meses, con independencia de la duración de sus prórrogas, no serán subvencionables, excepto el contrato de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva del puesto de trabajo en situación de incapacidad temporal, realizado en los términos previstos en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, únicamente si el puesto de trabajo tiene una duración inicial igual o superior a tres meses.”

Dos. El artículo 32 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 32. Justificación de las ayudas.

1. La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos en el caso de que la subvención concedida en el semestre natural anterior al que se pretende justificar sea inferior a 100.000,00 euros o la forma de cuenta justificativa con la aportación de informe de auditor en el caso de que la subvención concedida en el semestre natural anterior al que se pretende justificar sea igual o superior a 100.000,00 euros.

2. La cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gastos, se realizará mediante la inserción de forma telemática, de los datos de cada persona trabajadora en función de los días y jornadas trabajadas cada mes y que hayan estado de alta en Seguridad Social, por cada uno de los meses naturales comprendidos en los dos semestres subvencionados, así como mediante la presentación de anexo VI “Justificación mensual de la ayuda de costes salariales” conforme a lo indicado en el artículo 10.

Esta justificación deberá realizarse por cada uno de los meses naturales comprendidos en los dos semestres subvencionados y presentarse dentro de los 15 primeros días del mes siguiente al que corresponda, acompañando de la siguiente documentación que será digitalizada y presentada junto a dicho anexo como archivos adjuntos al mismo:

1º. Nóminas del mes de cada una de las personas trabajadoras objeto de la subvención, incluidas las relativas a las pagas extras cuando no estén prorrateadas.

2º. Justificantes bancarios del abono de las nóminas, incluidos los relativos a las pagas extras cuando no estén prorrateadas. En los justificantes deberán constar, según la modalidad de abono, el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, persona beneficiaria de la operación y concepto. No se admitirán en ningún caso pagos en metálico. Si el importe reflejado en el documento bancario no coincide por existir varios pagos agrupados, deberá presentarse un desglose donde puedan identificarse los pagos en cuestión.

3º. Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la vida laboral del centro especial de empleo, por cada uno de los meses por los que se solicita la ayuda, sólo en el caso de conste oposición a su consulta.

4º. Informe de datos para la cotización (IDC) expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que recoja las modificaciones de jornada y/o variaciones de las personas trabajadoras objeto de la subvención.

5º. Relación nominal de trabajadores (antiguo TC2), correspondiente a los meses por los cuales se solicita la subvención.

6º. En el caso de sucesión de empresa previsto en el artículo 44 de la Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, documento acreditativo del negocio jurídico por el que la empresa cesionaria adquiere la titularidad de la cedente y cambio de cuenta de cotización de los trabajadores subrogados por parte de la empresa cesionaria realizado ante la Tesorería General de la Seguridad Social y comunicación al Servicio Público de Empleo.

7º. En su caso, una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia.

3. Para el primer mes de justificación de las nuevas contrataciones, deberá adjuntarse anexo I de autorización de datos personales. En caso de constar oposición a su consulta, se deberá aportar la siguiente documentación adicional:

1º. Contratos de trabajo.

2º. Acreditación de que, con carácter previo a la contratación, la persona trabajadora estaba registrada en una Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha en situación de demandante de empleo y servicios.

3º. Certificado de discapacidad o dictamen técnico facultativo de las personas trabajadoras objeto de las nuevas contrataciones suscritas, o documento acreditativo de tal condición, emitido por el órgano competente, conforme a

la normativa vigente por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

4. La cuenta justificativa con aportación de informe de auditor se realizará conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con la Orden de 20 de febrero de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se determina la norma de actuación de los Auditores de Cuentas en la realización de trabajos de revisión de cuentas justificativas en el ámbito del sector público regional, mediante la inserción de forma telemática, de los datos de cada persona trabajadora en función de los días y jornadas trabajadas cada mes y que hayan estado de alta en Seguridad Social, dentro de los 15 primeros días del mes siguiente al que corresponda, así como mediante la presentación de anexo VI "Justificación mensual de la ayuda de costes salariales" conforme a lo indicado en el artículo 10.

Esta justificación con informe de auditor de cada semestre deberá realizarse dentro del mes siguiente a la finalización del semestre a que se refiera, esto es, en el mes de julio para el primer semestre y en el mes de enero para el segundo semestre, irá acompañada de la siguiente documentación que será digitalizada y presentada junto a dicho anexo como archivos adjuntos al mismo.

1º. Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria deberá estar firmada digitalmente por la persona representante legal del centro especial de empleo.

2º. Memoria económica abreviada que contendrá la documentación justificativa citada en el apartado segundo, que deberá presentarse de manera ordenada mensualmente y alfabéticamente conforme a los datos insertados en la sede electrónica de cada persona trabajadora en función de los días y jornadas trabajadas cada mes y que hayan estado de alta en Seguridad Social. Esta memoria deberá estar firmada digitalmente por la persona representante legal del CEE.

3º. Informe de la persona auditora firmada digitalmente que implica la revisión de la memoria de actuaciones y de la memoria económica abreviada. Este informe abarcará la totalidad de los gastos subvencionables y consistirá en comprobar los extremos recogidos en el artículo 3.2.b de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de febrero de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda.

4.º Además, la persona auditora deberá comprobar la justificación del pago de anticipos de nóminas y deberá comprobar y descontar del gasto justificado los siguientes:

- i) Cualquier circunstancia que suponga minoraciones del pago de los conceptos retributivos existentes en las nóminas del personal, como descuentos por absentismo o bajas por incapacidad temporal, permisos de maternidad o paternidad, conceptos no subvencionables y reducciones de jornada.
- ii) Bajas de los contratos, tanto por fin de contrato como las producidas con anterioridad a las fechas previstas en los mismos, incluidas las bajas producidas con anterioridad al cumplimiento del periodo mínimo de contratación de tres meses establecido en el artículo 28.

5. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación justificativa de la subvención concedida, el órgano competente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de un mes aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada el reintegro o la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

6. La justificación del último mes natural se acompañará del anexo VII referido a la plantilla agregada de las personas trabajadoras del centro y datos del centro especial de empleo a 31 de diciembre del ejercicio presupuestario.

Tres. Se modifica el Anexo VI "Justificación mensual de la ayuda de costes salariales de personas con discapacidad", que se incorpora al presente decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el 1 de febrero de 2023.

Dado en Toledo, el 20 de diciembre de 2022

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ



Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Programas de Empleo



**ANEXO VI
LINEA 2
JUSTIFICACIÓN MENSUAL Y SOLICITUD DE ABONO DE LA AYUDA DE COSTES SALARIALES DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido
 Persona Física: NIF: Pasaporte/NIE: Número de documento:
 Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:
 Hombre Mujer

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social
 Persona jurídica: Número de documento:
 Razón Social:

Domicilio:
 Provincia: C.P.: Población:
 Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá el aviso de notificación, y en su caso de pago.

DATOS DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO BENEFICIARIO

Nº Registro CEE:
 Actividad Principal: Actividad secundaria:

Domicilio:
 Provincia: C.P.: Población:
 Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:



Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Programas de Empleo



DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
NIF	<input type="checkbox"/> Pasaporte/NIE <input type="checkbox"/> Número de documento: <input type="text"/>
Nombre:	<input type="text"/> 1º Apellido: <input type="text"/> 2º Apellido: <input type="text"/>
	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
Domicilio:	<input type="text"/>
Provincia:	<input type="text"/> C.P.: <input type="text"/> Población: <input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/> Teléfono móvil: <input type="text"/> Correo electrónico: <input type="text"/>
Horario preferente para recibir llamada:	<input type="text"/>
Las comunicaciones que deriven de esta solicitud se realizarán con el representante legal, o en su caso, con el que ostente el poder para presentar la solicitud telemática.	

MEDIO DE NOTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica: El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica . Compruebe que está usted registrada/o y que sus datos son correctos.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Programas de Empleo
Finalidad	Gestión de los procedimientos administrativos para la integración laboral y al fomento del empleo de las personas con discapacidad
Legitimación	6.1 e) Misión en interés público o ejercicio poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos. RDL 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/info/0296



Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Programas de Empleo



EXPEDIENTE DE REFERENCIA	
NÚMERO DE EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN AL QUE SE REFIERE LA JUSTIFICACIÓN	

IMPORTE JUSTIFICADO	
MES QUE SE JUSTIFICA	Elija un elemento.
IMPORTE JUSTIFICADO	

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PERCIBIR LA AYUDA
<p>Declaraciones responsables:</p> <p>La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Declaración responsable de que la entidad solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y de las obligaciones por reintegro de subvenciones. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado "AUTORIZACIONES", cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 € o de 60.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero. -Que las nuevas altas de personas trabajadoras que se presentan en la justificación, representan un incremento neto del número de empleados en la empresa en comparación con la media de los 12 meses previos, o en su defecto el puesto o puestos deberán haber quedado vacantes a raíz de la dimisión de las personas trabajadoras con discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de su despido. -Que los contratos de trabajo y sus comunicaciones, correspondientes a las personas trabajadoras con discapacidad no presentados en la mensualidad a justificar, no han sufrido variaciones y continúan vigentes, y que han sido aportados en el primer mes del año natural correspondiente al período subvencionable o en caso de nuevas contrataciones, en el resto de los meses del año. -Que los certificados y/o resoluciones de reconocimiento de discapacidad de las personas trabajadoras, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente, que no se han presentado en la mensualidad a justificar, no han sufrido variaciones y que su fecha de revisión sigue vigente, y que han sido aportados en el primer mes del año natural correspondiente al período subvencionable o en caso de nuevas contrataciones, en el resto de los meses del año. -Que los Informes de datos para la cotización (IDC) de las personas trabajadoras no presentados en la mensualidad a justificar, no han sufrido variaciones y continúan vigentes, y que han sido aportados en el primer mes del año natural correspondiente al período subvencionable o en caso de nuevas contrataciones, en el resto de los meses del año. -Que adquiere el compromiso de cumplir las restantes obligaciones contenidas en el Decreto de bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones incluidas en el Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido de Castilla-La Mancha. <p><input type="checkbox"/> Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.</p> <p>Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.</p>



Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Programas de Empleo



AUTORIZACIONES

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta del DNI/NIE de la persona solicitante.
- Me opongo a la consulta del DNI/NIE de la persona representante.
- Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (Solo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o 60.000€ conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones por el reintegro de subvenciones (Solo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o 60.000€ conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Me opongo a la consulta del Informe de vida laboral de la entidad.

AUTORIZACIÓN DATOS TRIBUTARIOS:

- Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado (Solo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o 60.000€ conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Sólo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, o 60.000€ conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería:

-
-
-

En el caso de que se haya opuesto o no se haya autorizado a alguna de las opciones anteriores, debe aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales



Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Programas de Empleo



DOCUMENTACIÓN

En el caso de que la cuenta justificativa deba presentarse con aportación de justificantes de gastos, además de la información antes descrita, aporta los siguientes documentos:

- Nóminas del mes de cada una de las personas trabajadoras objeto de la subvención, incluidas las relativas a las pagas extras cuando no estén prorrateadas.
- Justificantes bancarios del abono de las nóminas, incluidas las relativas a las pagas extras cuando no estén prorrateadas. En los justificantes deberán constar, según la modalidad de abono, el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, persona beneficiaria de la operación y concepto. No se admitirán en ningún caso pagos en metálico.
- Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la vida laboral del centro especial de empleo, por cada uno de los meses por los que se solicita la ayuda, sólo en el caso de que conste oposición a su consulta.
- Informe de datos para la cotización (IDC) expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que recoja las modificaciones de jornada y/o variaciones de las personas trabajadoras objeto de la subvención.
- RNT (relación nominal de trabajadores) correspondiente a los meses que comprende el semestre.
- Para el primer mes de justificación de las nuevas contrataciones: Anexo I de autorización para el acceso a datos personales debidamente cumplimentado por cada una de las personas trabajadoras. En el supuesto de que conste oposición expresa a la consulta de los datos, deberá aportarse la correspondiente documentación.
- En el caso de la justificación del último mes natural: Anexo VII referido a la plantilla agregada de las personas trabajadoras del centro y datos del centro especial de empleo a 31 de diciembre del ejercicio presupuestario, que se presentará en formato de hoja de cálculo.
- En su caso, una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia.

En el caso de sucesión de empresas aporta los siguientes documentos:

- Documento acreditativo del negocio jurídico por el que la empresa cesionaria adquiere la titularidad de la cedente.
- Cambio de cuenta de cotización de los trabajadores subrogados realizado ante la Tesorería General de la Seguridad Social y comunicación al Servicio Público de Empleo.

En el caso de que la cuenta justificativa deba presentarse con informe de auditor aporta los siguientes documentos:

- Memoria de actuaciones.
- Memoria económica abreviada.
- Informe de auditor de cuentas.

En , a de de

Firma

Organismo destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
Código DIR3: A08013841- DIRECCIÓN GENERAL PROGRAMAS DE EMPLEO